



Ajuntament d'Alcoi
Cultura



BASES DE LA 36a CONVOCATORIA DE LA BECA DE ESTUDIOS MUSICALES ANTONIO PÉREZ VERDÚ

Primero. Beneficiarios:

Podrán solicitar esta beca todas aquellas personas, que hayan finalizado los estudios de Grado Profesional de Música, la edad máxima hasta los treinta años y que tengan una vinculación con la ciudad, bien por motivos de nacimiento o residencia, formación o participación en las entidades musicales de la ciudad.

Segundo. Objeto:

Convocar una beca, en régimen de concurrencia competitiva, con la finalidad de ayudar a un/a músico/a novel que realice estudios de perfeccionamiento musical durante el curso lectivo y/o las anualidades 2025-2026.

Tercero. Bases reguladoras:

De acuerdo con el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las bases reguladoras de las subvenciones se deberán aprobar en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en el caso del Ayuntamiento de Alcoi, a través de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones, la última modificación de la que fue aprobada en la sesión plenaria del 24-11-2014 y fue publicada íntegramente en el *Boletín Oficial de la Provincia de Alicante* núm. 20, de fecha 30 de enero de 2015.

Cuarto. Importe, financiación, pago y justificación:

La dotación presupuestaria adscrita al pago de la beca es con cargo a la partida presupuestaria del Presupuesto Municipal de 2025 (11146.32600.48220 Beca Est. Music. Pérez Verdú).

El importe de la Beca será de 2.250 €.

El pago se efectuará de la siguiente manera:

En la anualidad 2025 se abonará el 90% del importe total de la beca (2.025,00 €),

En la anualidad 2026 se abonará el 10% restante (225,00 €), cantidad supeditada a la existencia de consignación presupuestaria en el ejercicio 2026.

El/la beneficiario/a de la beca deberá presentar una memoria justificativa y económica del trabajo realizado. El plazo de presentación de la justificación será el 20 de noviembre de 2026.

Quinto. Requisitos y obligaciones de los/las concurrentes:

Haber finalizado los estudios de Grado Profesional de Música. Tener como máximo treinta años y tener una vinculación con la ciudad, bien por motivos de nacimiento o residencia, formación o participación en las entidades musicales de la ciudad.

Sexto. Plazo y presentación de solicitudes:

La tramitación y presentación de la solicitud de participación se realizará únicamente por medios electrónicos desde la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcoi (<https://sedeelectronica.alcoi.org/>), a través del trámite específico habilitado a este efecto, y se realizará exclusivamente mediante formulario rellenado electrónicamente, no admitiéndose los rellenados de otra forma. Una vez enviado el formulario telemático, la Oficina Virtual devuelve un comprobante acreditativo, con la fecha y hora



Ajuntament d'Alcoi

Cultura



de presentación.

No serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes cumplimentadas por vía telemática que no contemplan el proceso de presentación establecido.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Séptimo- Documentación a presentar:

- Modelo de solicitud. Este modelo contendrá:
 - a) Autorización para que el Ayuntamiento de Alcoi pueda consultar si el/la solicitante está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y obtener informe acreditativo del departamento de Recaudación de que el/la solicitante no tiene deudas pendientes con el Ayuntamiento.
 - b) Que la persona solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias relacionada en los art. 13 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - c) Que la persona solicitante no tiene pendiente de justifica ninguna subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad.
- DNI
- Curriculum vitae
- Certificación acreditativa de la titulación
- Justificación de la situación socio-económica de los miembros de la unidad familiar de la que forman parte (declaración de la renta de 2024 o, en su caso, certificado de la Agencia Tributaria de estar exento/a).
Si no se justifica adecuadamente esta situación mediante la presentación de todas las declaraciones de renta de los miembros de la unidad familiar (de acuerdo con el punto octavo A) requisitos económicos) este apartado se valorará directamente en 0 puntos.
- Programa detallado de las actividades a realizar y para las que se solicita la subvención.
- Presupuesto desglosado en el que figure el coste de las actividades propuestas.
- Certificado de su participación y colaboración en entidades musicales de la ciudad.

Queda garantizado el correcto tratamiento de la documentación aportada y de los datos facilitados acorde a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal (LOPD) y el Reglamento UE2016/679.

Octavo. Jurado y criterios de valoración:

La Junta de Gobierno Local constituirá un tribunal calificador, que estará compuesto por:

Presidente/a: Concej/a-delegado/a de Cultura.

Vocales: tres miembros designados por la corporación (3 profesores/ras del Conservatorio Profesional de Música Joan Cantó) y un representante de cada uno de los grupos políticos.

Secretario/a: un/a funcionario/a del Departamento de Cultura.



Ajuntament d'Alcoi
Cultura



La valoración de la documentación presentada por cada solicitante será realizada por el Tribunal constituido y su decisión será inapelable. El veredicto del Tribunal se basará en los siguientes criterios:

- Currículum: máximo 20 puntos.
- Situación socio económica: máximo 5 puntos.
- Proyecto a realizar: máximo 20 puntos.
- Colaboración en entidades musicales de la ciudad: máximo 5 puntos.

Para la baremación de la situación socio-económica, se procederá de la siguiente manera:

A) Requisitos económicos:

1. La renta familiar a efectos de esta beca se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia, correspondiente al último ejercicio, calculada de acuerdo a lo expuesto a continuación y de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

2. Para la determinación de la renta de los miembros computables que presenten declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá del modo siguiente:

a) Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro. Del resultado de la suma se podrán excluir todos los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales y el saldo neto negativo de rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro, correspondientes a ejercicios anteriores.

b) De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

3. Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se seguirá el procedimiento descrito en el apartado primero del punto anterior y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

B) Miembros computables:

1. Para el cálculo de la renta familiar a efectos de esta beca, son miembros computables de la familia el padre y la madre o tutor/a, el/la solicitante, hermanos/nas solteros menores de 25 años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del último ejercicio, los de mayor de edad cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se considerarán miembros computables el cónyuge, o en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

2. En el caso en que el/la solicitante alegue su independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual. En caso contrario, y siempre que los resultados acreditados resulten inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos considerados indispensables, se entenderá no probada la



Ajuntament d'Alcoi

Cultura



independencia por lo que, para el cálculo de la renta y patrimonio familiar a efectos de la beca, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia.

Tendrán prioridad las personas que no hayan sido beneficiarias de esta beca en convocatorias anteriores.

La beca podrá declararse desierta si ninguno de los aspirantes, según el criterio del Tribunal, no posee las condiciones que fundamentan su concesión.

Noveno. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento. Notificación de la Resolución:

Presentada la solicitud, se examinará para ver si cumple con todos los requisitos exigidos y si está acompañada de la documentación preceptiva. En caso contrario, se requerirá a el/la solicitante para que en el plazo de diez días (10 días) enmiende y/o complemente los documentos que deben presentarse, y se le advertirá que, si no lo hace así, se considerará que ha desistido de su petición y se procederá a archivarla sin más trámite, después de la resolución previa que deberá ser dictada en los términos que prevé el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de resolución y notificación será de dos meses desde la publicación de estas bases.

El vencimiento del plazo sin que se haya notificado la resolución legitima a los interesados, para que se entienda desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

De acuerdo con lo que se dispone en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se procederá a la notificación de la resolución a los interesados. Una vez conocido por el/la interesado/a el otorgamiento favorable de la subvención, dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para comunicar que acepta la subvención; si no se efectúa dicha aceptación, se entenderá que el beneficiario ha desistido de aceptarla.

Décimo. Recurso:

Contra la resolución del procedimiento de concesión de la Beca, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes si el acto fuera expreso, en caso contrario, en el plazo máximo de tres meses; o ser impugnado directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo, y todo ello según lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015.

Undécimo. Cláusulas finales:

El Ayuntamiento propiciará que la persona beneficiaria de la beca pueda realizar un concierto, sin contraprestación económica añadida, dentro de la programación de temporada del Centre Cultural Mario Silvestre.